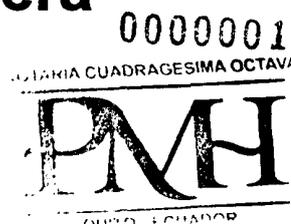


# Dr. Pool Martínez Herrera

ESCRITURA NÚMERO: 2014-17-01-48-P04151



**CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ODONTOLÓGICA ESPECIALIZADA  
ODOESP COMPAÑÍA LIMITADA  
CAPITAL : USD\$ 1.000  
DI: 4 COPIAS**



**MCP**

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día martes veintinueve de julio del dos mil catorce, ante mí Doctor Pool Martínez Herrera, Notario Cuadragésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito, comparecen en la Constitución de esta Compañía: NATALIE CATALINA JARRIN TAMAYO, de estado civil divorciada; FAUSTO RENE ABDO COSTALES, de estado civil casado; JUAN JOSE RAKELA PEREZ, de estado civil casado, con capitulaciones matrimoniales, según consta del documento adjunto; CRISTINA AMELIA DAVALOS BATALLAS, de estado civil casada; y, FRANCISCO JAVIER BUENAÑO HERRERA, de estado civil casado. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano. Bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga un contrato de Constitución de una Sociedad Limitada, expresada en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Intervienen en la Constitución de esta Compañía, NATALIE CATALINA JARRIN TAMAYO, de estado civil divorciada; FAUSTO RENE ABDO COSTALES, de estado civil casado; JUAN JOSE RAKELA PEREZ, de estado civil casado, con disolución de la sociedad conyugal, según consta del documento adjunto; CRISTINA AMELIA DAVALOS BATALLAS, de estado civil casada; y, FRANCISCO JAVIER BUENAÑO HERRERA, de **NOTARIA CUADRAGESIMA OCTAVA DEL D.M. DE QUITO**

# Dr. Pool Martínez Herrera



REPÚBLICA DEL ECUADOR



estado civil casado. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano. **CLAUSULA SEGUNDA.- ESTATUTO: ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN:** La Compañía se denomina **ODONTOLOGÍA ESPECIALIZADA ODOESP CIA. LTDA.**, y se registrá por las leyes del país, especialmente por la de Compañías y el presente estatuto. **ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO.-** Su domicilio principal será en la ciudad de Quito, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, pudiendo establecer sucursales, agencias u oficinas en cualquier lugar del país o del exterior, previo el cumplimiento de los requisitos de ley y este estatuto. **ARTICULO TERCERO.- DURACIÓN.-** Tendrá una duración de treinta años contados a partir de su inscripción en el Registro Mercantil, pudiendo prolongarse o disolverse si así lo deciden los socios en Junta General convocada expresamente al efecto y de acuerdo a las disposiciones legales pertinentes. **ARTÍCULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá por objeto la realización de actividades inmobiliarias relacionadas con la adquisición y enajenación de bienes inmuebles, arrendamiento y comodato de bienes inmuebles, prestación de servicios relacionados con la administración de bienes, servicios de limpieza y mantenimiento de bienes inmuebles. Para la realización de su objeto social la compañía estará facultada para celebrar actos y contratos ya sean civiles o mercantiles con empresas privadas, públicas o de economía mixta, e intervenir en licitaciones y consorcios de oferta, todo ello al fiel cumplimiento de su fin y con relación a su objeto social. **ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la Compañía se lo establece en la suma de **MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD\$.1.000, 00)**, dividido en mil participaciones sociales de un dólar cada una, el cual se cancela conforme consta en el cuadro indicado en la cláusula Tercera de este contrato. Las participaciones constarán en certificados de aportación que contengan una o más participaciones, que serán firmados por el Presidente y por el Gerente General. **ARTICULO SEXTO.- FONDO DE RESERVA.-** Una vez cubierto el pago del impuesto a la renta y realizado

**NOTARIA CUADRAGESIMA OCTAVA DEL D.M. DE QUITO**

# Dr. Pool Martínez Herrera



el reparto de las utilidades a los trabajadores, se realizará un descuento del cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas en calidad de fondo de reserva, hasta que este alcance por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social. **ARTICULO SEPTIMO.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS SOCIOS.-** Los socios tendrán derechos, deberes y obligaciones constantes en la Ley de Compañías y en los Estatutos de la Sociedad. Podrán participar directamente en las sesiones de Junta General o por medio de un apoderado especial o por medio de carta poder que reúna los requisitos establecidos por la Superintendencia de Compañías. Cada participación dará derecho a un voto. Los socios tendrán derecho a utilidades en proporción directa a sus capitales pagados, según el registro en el Libro de Socios y Participaciones al día en que se celebre la Junta General de Socios que dispone el reparto. **ARTICULO OCTAVO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-** La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y Gerente General. **ARTÍCULO NOVENO.- DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General es el órgano supremo de gobierno de la Compañía. Para que la Junta General pueda acordar válidamente sobre las facultades que le otorga la Ley de Compañías y estos Estatutos, requerirá en primera convocatoria de la concurrencia de la totalidad del capital social pagado. En caso de segunda convocatoria, se reunirá con el número de socios presentes, particular que se hará constar en tal convocatoria. Las resoluciones se tomarán únicamente por la decisión unánime del capital social pagado concurrente a la reunión, cada participación equivale a un voto. La Junta General se regula en su organización, funcionamiento, atribuciones y deberes por lo dispuesto en la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO.- CONVOCATORIA.-** Tanto las Juntas Generales Ordinarias cuanto las Extraordinarias deberán ser convocadas por carta personal dirigida por el Presidente a cada socio, mediando por lo menos ocho días entre el día de la entrega y el fijado para su reunión, sin contar con esos días para la contabilización del plazo. Las convocatorias deberán ser realizadas por el Presidente, por propia iniciativa o a petición del socio o socios que representen por lo



REPÚBLICA DEL ECUADOR



**NOTARIA CUADRAGESIMA OCTAVA DEL D.M. DE QUITO**

# Dr. Pool Martínez Herrera



REPÚBLICA DEL ECUADOR



Dr. Pool Martínez Herrera  
SECRETARÍA CUADRAGESIMA OCTAVA

menos el diez por ciento del capital suscrito, conforme a lo estipulado en la Ley de Compañías. Si el Presidente rehusare efectuar la convocatoria o no la hiciere dentro del plazo de quince días contados desde el recibido de la petición, los socios podrán recurrir a la Superintendencia de Compañías solicitando dicha convocatoria. En la convocatoria se hará constar la fecha de la misma y el día, el lugar, la hora y objeto de la sesión. Cuando todos los socios se encuentren presentes, podrán reunirse válidamente en Junta General Universal, en base a lo previsto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General tendrá las siguientes atribuciones y deberes específicos: a) Designar y remover por las causas establecidas en la Ley a los Administradores; b) Autorizar la apertura de sucursales, agencias y oficinas; c) Conocer anualmente las cuentas, el balance, informe del Gerente General, aprobar el presupuesto anual de la Compañía y dictar las resoluciones correspondientes; d) Decidir sobre la fusión, transformación, liquidación y cualquier reforma al contrato social; e) Resolver sobre el destino de los beneficios sociales y reservas; f) Decidir sobre el aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato; g) Interpretar en cualquier tiempo los estatutos sociales; h) Resolver sobre la disolución anticipada de la Compañía en los casos previstos por la ley; i) Designar liquidadores y fijar su remuneración; j) Dictar los reglamentos que se consideren convenientes para la marcha de la Sociedad; k) Autorizar al Gerente General la venta e hipoteca de bienes inmuebles de propiedad de la compañía, así como la prenda de bienes muebles de propiedad de la sociedad; l) Autorizar al Gerente General para que pueda obtener créditos que sirvan de capital de operación de la Compañía, cuando su cuantía sea superior a Veinte Mil Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD\$.20.000,00); ll) Autorizar al Gerente General para que pueda suscribir contratos en general, a nombre de la sociedad, cuando su cuantía sea superior a Mil Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD\$.1.000,00). N) Establecer la política comercial de la Compañía; y, M) Decidir sobre

**NOTARIA CUADRAGESIMA OCTAVA DEL D.M. DE QUITO**

# Dr. Pool Martínez Herrera

0000003

cualquier asunto cuya resolución no se halle prevista en el presente Estatuto y ejercer las atribuciones que le otorga la Ley de Compañías y aquellos que sean puestos a su consideración por los administradores.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DEL PRESIDENTE.-** Será elegido por la Junta General de Socios para períodos de dos años renovables. Si transcurrido el plazo para el que fue electo la Junta no realizare el nuevo nombramiento, actuará con función prorrogada hasta que se lo ratifique o reemplace y en este último caso hasta que el nuevo funcionario tome posesión del cargo. No necesariamente deberá ser socio de la compañía. En caso de falta, ausencia o impedimento legal será reemplazado por el Gerente General. Sus principales deberes y obligaciones, además de los que le imponga la Junta General, serán los siguientes: a) Suscribir Actas de Juntas Generales de Socios; b) Convocar a sesión de Junta General de acuerdo con la Ley y los Estatutos; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación; d) Reemplazar al Gerente General en caso de falta, ausencia o impedimento legal hasta que sea legalmente reemplazado; e) Velar en general por el cumplimiento de la ley y de los Estatutos de la Sociedad así como las resoluciones de la Junta General. **ARTICULO DECIMO TERCERO.- DEL GERENTE GENERAL.-**

Será nombrado por la Junta General en períodos de dos años renovables. Si transcurrido el plazo para el que fue electo la Junta no realizare el nuevo nombramiento, actuará con función prorrogada hasta que se lo ratifique o reemplace y, en este último caso, hasta que el nuevo funcionario tome posesión del cargo. No necesariamente deberá ser socio de la Compañía. En caso de falta, ausencia o impedimento legal será reemplazado por el Presidente. Sus principales deberes y obligaciones a más de los que le imponga la Junta General serán los siguientes: a) Ser el representante legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b) Controlar y decidir en todos sus aspectos el funcionamiento de la Compañía, con las limitaciones establecidas en la Ley de Compañías y estos estatutos; c) Orientar y ejecutar la política administrativa, técnica y financiera de la Compañía; d) Suscribir con el Presidente los certificados de aportación; e) Actuar como secretario en las Juntas Generales de Socios y suscribir

**NOTARIA CUADRAGESIMA OCTAVA DEL D.M. DE QUITO**



REPÚBLICA DEL ECUADOR

**PMH**  
Dr. Pool Martínez Herrera  
NOTARIA CUADRAGESIMA OCTAVA

# Dr. Pool Martínez Herrera



REPÚBLICA DEL ECUADOR



Dr. Pool Martínez Herrera  
NOTARIA CUADRAGESIMA OCTAVA

las actas; f) Presentar a la Junta General de Socios anualmente, al término del ejercicio económico, un informe razonado sobre la situación de la Compañía, balance, estado de pérdidas y ganancias; g) la contratación de créditos para la Compañía, así como la hipoteca, prenda, reserva de dominio o cualquier otro contrato que transfiera o limite el dominio de los bienes de propiedad de la Compañía, con la autorización de la Junta General. h) comparecer en el otorgamiento de poderes especiales, ya que en el caso de otorgamiento de poderes generales se requerirá de autorización de la Junta General de Socios; i) Aperturar y cerrar cuentas bancarias, registrando su firma como autorizada, ya sea como firma única o conjunta con otra persona que la Junta General decida. j) Celebrar toda clase de contratos a nombre de la Compañía, con las limitaciones establecidas en este estatuto; k) Las demás previstas en la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** Para el destino de los beneficios sociales se estará a lo dispuesto en la Ley, pero la Junta General podrá anualmente fijar cantidades para reservas del capital de la Compañía a más de la reserva legal. **ARTICULO DECIMO QUINTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** Si por resolución válida de la Junta General de Socios o porque llegaren a ocurrir cualquiera de las causales previstas en la Ley de Compañías la empresa tuviera que disolverse anticipadamente o liquidarse, el Gerente General actuará como liquidador por parte de la Sociedad, pudiendo ser reemplazado en caso de impedimento o ausencia por el Presidente o por la persona que la Junta designe. La propia Junta conocerá y resolverá sobre los informes de liquidación. **ARTICULO DECIMO SEXTO.- ACTAS Y EXPEDIENTES DE LAS JUNTAS:** - Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente y el Gerente General actuará como Secretario. En ausencia del Presidente y/o del Gerente General o por resolución de los socios concurrentes a la sesión de la Junta General pueden ser otras personas, socios o no de la Compañía, las que actúen como Presidente y/o Secretario de la Junta General en que se produzca esta o estas ausencias. Se formará un expediente de cada Junta General, que contendrá copia de las actas de las deliberaciones y acuerdos de las

**NOTARIA CUADRAGESIMA OCTAVA DEL D.M. DE QUITO**

# Dr. Pool Martínez Herrera

0000004

juntas generales suscritas por el Presidente y Secretario de la respectiva Junta, de los documentos que justifiquen que las convocatorias han sido hechas y los demás documentos que hayan sido conocidos por la Junta. Las actas de las juntas generales se llevarán en hojas debidamente foliadas a número seguido, escritas a máquina en el anverso y en el reverso, figurando las actas una a continuación de otra en riguroso orden cronológico, sin dejar espacios en blanco en su texto. Las actas serán aprobadas por la Junta General correspondiente y firmadas en la misma sesión. **CLÁUSULA TERCERA.- CUADRO DE SUSCRIPCION Y PAGO DE PARTICIPACIONES.-**



REPÚBLICA DEL ECUADOR

**PMH**  
Dr. Pool Martínez Herrera

SOCIO	CAP. SUSCRITO	CAP. PAGADO	No. Participaciones
Natalie Catalina Jarrín Tamayo	200	200	200
Fausto René Abdo Costales	200	200	200
Juan José Rakela Pérez	200	200	200
Cristina Amelia Dávalos Batallas	200	200	200
Francisco Javier Buenaño Herrera	200	200	200
<b>TOTAL</b>	<b>1.000</b>	<b>1.000</b>	<b>1.000</b>

**CLAUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO:** Los socios declaran bajo juramento que depositarán el capital pagado de la compañía en una institución bancaria legalmente autorizada. **CLAUSULA QUINTA.-**

**NOMBRAMIENTOS.-** Se designa Cristina Amelia Dávalos Batallas, como Gerente General de la Compañía y a Fausto René Abdo Herrera, para que desempeñe el cargo de Presidente de la misma por los períodos antes indicados. En todo cuanto no estuviere aquí previsto las

**NOTARIA CUADRAGESIMA OCTAVA DEL D.M. DE OUITO**

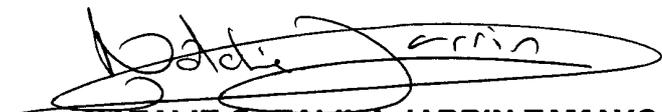
# Dr. Pool Martínez Herrera



REPUBLICA DEL ECUADOR

**PMH**  
Dr. Pool Martínez Herrera  
Notario Público

comparecientes se remiten a la ley de la materia. **CLAUSULA SEXTA.- DECLARACIONES FINALES:** Expresamente los fundadores de la Compañía declaran y acuerdan lo siguiente: a) Que se encuentran conformes con el texto de los Estatutos que regirán a la compañía, los mismos que han sido elaborados, discutidos y aprobados anteriormente por los socios; b) Autorizar al doctor Fernando Carrera Durán para que conjuntamente con la firma del Gerente General o Presidente de la compañía puedan solicitar al registro mercantil del cantón Quito la inscripción de la presente escritura pública y posteriormente intervenga ante la Superintendencia de Compañías en cualquier gestión relacionada con la constitución legal de la compañía. **CAUSULA SEPTIMA.- NORMAS SUPLETORIAS.-** Para todo lo que no esté previsto en el presente estatuto se estará a las normas contenida por la Ley de Compañías y demás disposiciones legales pertinentes que se encuentren en vigencia a la fecha en que se perfeccione legalmente la constitución de la compañía. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento de la presente escritura pública. (FIRMADO) DOCTOR FERNANDO CARRERA DURÁN con matrícula número dos mil cuatrocientos setenta y uno del Colegio de Abogados de Pichincha. **HASTA AQUÍ LA MINUTA.** Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso; y, leída que le fue a la compareciente íntegramente por mí, el Notario, se ratifica en todo lo dicho y para constancia firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

  
**NATALIE CATALINA JARRIN TAMAYO**

C.C. 170652501-9

  
**FAUSTO RENE ABDQ COSTALES**

C.C. 1704468410

**NOTARIA CUADRAGESIMA OCTAVA DEL D.M. DE QUITO**

# Dr. Pool Martínez Herrera

0000005

JUAN JOSE RAKELA PEREZ

C.C. 1705981510

NOTARIA CUADRAGESIMA OCTAVA

**PMH**

QUITO ECUADOR



REPÚBLICA DEL ECUADOR

CRISTINA AMELIA DAVALOS BATALLAS

C.C. 1709244428

*Cristina Davalos*

FRANCISCO JAVIER BUENAÑO HERRERA

C.C. 1710638089

*Francisco Javier Buenaño Herrera*

**PMH**

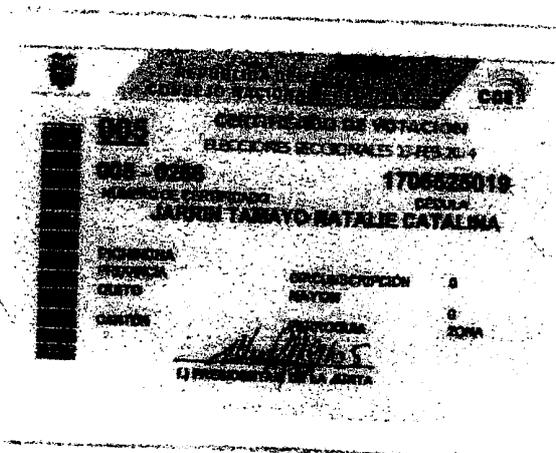
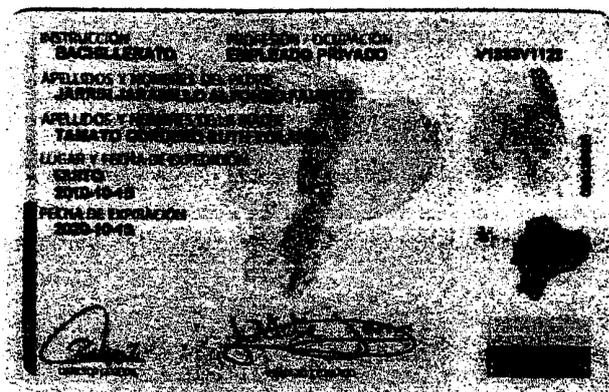
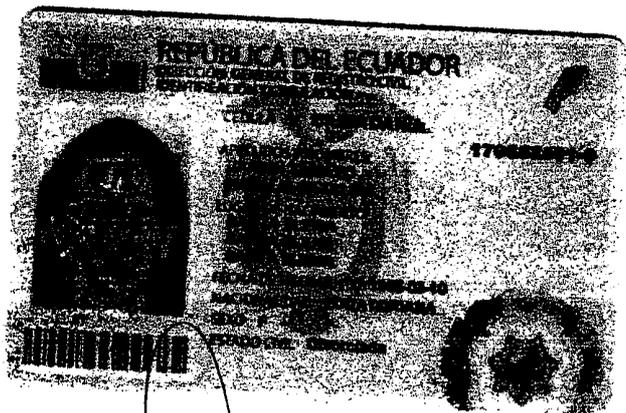
Dr. Pool Martínez Herrera  
NOTARIA CUADRAGESIMA OCTAVA

*[Large signature]*

**PMH**

Dr. Pool Martínez Herrera  
NOTARIA CUADRAGESIMA OCTAVA

NOTARIA CUADRAGESIMA OCTAVA DEL D.M. DE QUITO



0000006

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CENSALACION

17046841-0

CELEBRANTE  
CIUDADENA

APELLIDOS Y NOMBRES  
ROSENFELO REYES  
ROSENFELO REYES  
ROSENFELO REYES

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO  
CANTON CAYAMA  
1978-04-28

FECHA DE EXPIRACION  
2023-04-28

ESTADO CIVIL CASADO  
SOLERA MARILENE  
ROSENFELO REYES

NOTARIA CUADRAGESIMA OCTAVA

INSTRUCCION SUPERIOR

PROFESION / ESPECIALIDAD  
ODONTOLOGO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
ABDO JUAN EDUARDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
COSTALES NEELY

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
QUITO  
2018-04-28

FECHA DE EXPIRACION  
2023-04-28

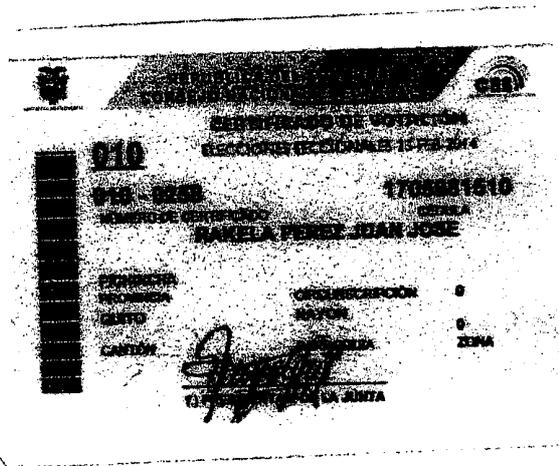
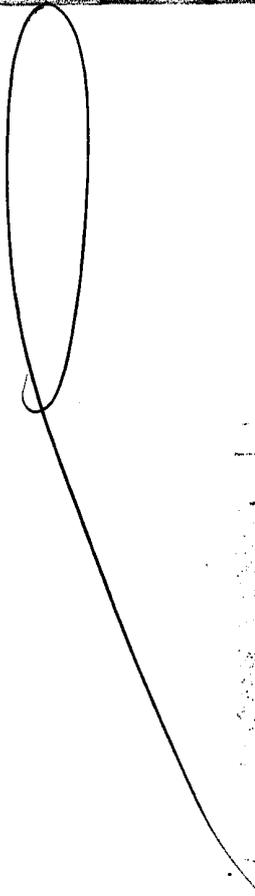
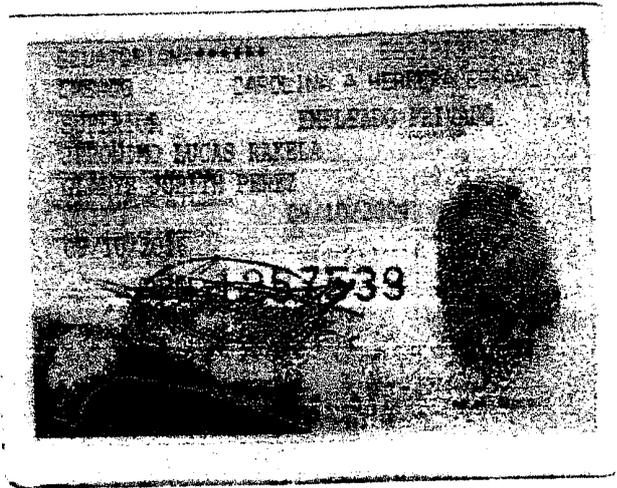
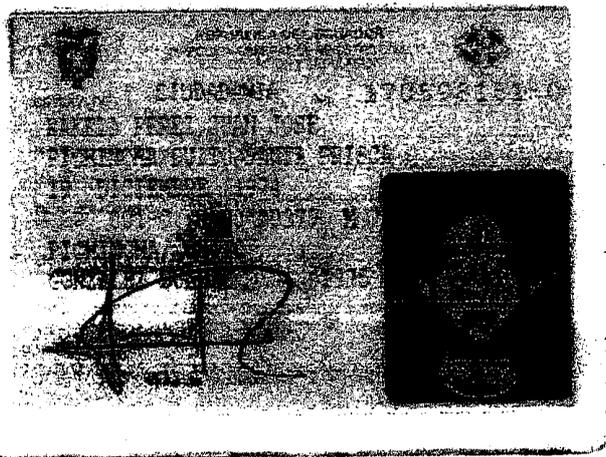
CERTIFICADO DE PRESENTACION  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

17046841-0

Abdo Costales Fasto Rene

APPELLIDOS Y NOMBRES

Presidente de la Junta



COPIA INTEGRAL  
REPUBLICA DEL ECUADOR

RACI. MATRI. 0000

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION  
ACION DE MATRIMONIO **MARGINADO**

QUITO provincia de **ECHINCHA**  
del **DOS** del **DOS**  
presente acta de matrimonio de:  
**JUAN JOSE RAKELA PEREZ**  
Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE:



**ESTUDIANTE** el **19** de **NOVIEMBRE** de **1974**, de nacionalidad **ECUATORIANA**  
con Cédula No. **170598151-01** domiciliado en **QUITO**  
hijo de **JERONIMO LUCIAS RAKELA** y de **JUDITH PEREZ**

**ANDREA HERRERA ERRAZ** NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE:  
**QUELLIOTA-ORTIZ** (el **13** de **JUNIO** de **1972** de nacionalidad **CHILENA** de profesión **PSICOLOGA** con Cédula No. **110928917-1** domiciliado en **QUITO** de estado anterior **SOLTERA** y de **PATRICIA DEL CARMEN ERRAZ ROJAS**

**MATEMONIO:** **QUITO** FECHA: **2 DE AGOSTO DEL 2002**

quienes renunciaron a su **libre** voluntad **de**

OBSERVACIONES:

PRESENTE ACTA DE MATRIMONIO VALE Y SE LE DA FE POR EL NOTARIO REGISTRADO SEÑOR **DR. ALBERTO...** CON FECHA DEL **2 DE AGOSTO DEL 2002**



LIBRO III  
FOLIO...  
DE AGOSTO DEL 2002  
[Handwritten signatures and stamps]

EQUATORIANO V424314222  
 CASADO PABLO ESTEVAN ESPINOSA E  
 SECUNDARIA EMPLEADO PARTICULAR  
 BLANCO JAVIER DAVALOS  
 NELY ANASTETA BATALLAS  
 QUITO 23/01/2006  
 REN 1758282  
 Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION  
 IDENTIFICACION Y REGISTRO CIVIL



**015** CERTIFICADO DE NOMINACION  
 ELECCIONES SECCIONES 2012-2014  
**015-0074** 170924422  
 NOMBRE DE CERTIFICADO: DAVALOS BATALLAS CRISTINA MARIELA

PROVINCIA	DISTRITO	1
QUITO	BARCELONA	4
CANTON	BARCELONA	ZONA



0000008

CUADRAGESIMA OCTAVA

**RMH**

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

**CÉDULA DE CIUDADANÍA**

N.º **171083889-9**

ESTADO CIVIL Casado

**KARLA MARÍA RODRIGUEZ ANDA**

FECHA DE EMISIÓN: 1979-11-18  
 LUGAR DE EMISIÓN: PASTORANA

SEXO M

APellidos y Nombres: BUENANO HERRERA

APellidos y Nombres de la Esposa: HERRERA CARRERA MARÍA EDUARDO

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: QUITO 2000-07-02

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2020-07-02

(Handwritten signature/loop)

**INSTRUCCIÓN SUPERIOR**      **PRESESION ESTUDIANTE**      **EXCENSO**

APellidos y Nombres del Padre: BUENANO YELLO ROSARIO ESPERANZA

APellidos y Nombres de la Esposa: HERRERA CARRERA MARÍA EDUARDO

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: QUITO 2000-07-02

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2020-07-02

(Signatures)

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**      **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**      **CNE**

**011**      **CERTIFICADO DE VOYACIÓN**  
 ELECCIONES SECCIONALES 11-FEB-2014

**011-0857**      **171083889**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO      CÉDULA

**BUENANO HERRERA FRANCISCO JAVIER**

FICHINCHA      CIRCUNSCRIPCIÓN      8  
 PROVINCIA      BANGUOLO      8  
 ZONA

CANTÓN      (Signature)      2) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA:QUITO

**NÚMERO DE RESERVA:** 7657037  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**RESERVANTE:** 1716651086 PAZ PAZ EDWIN LORENZO  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 17/07/2014

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** ODONTOLOGIA ESPECIALIZADA ODOESP CIA.LTDA.

**RESULTADO:** APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 10/08/2014 3:42:26 PM

REQUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y/DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

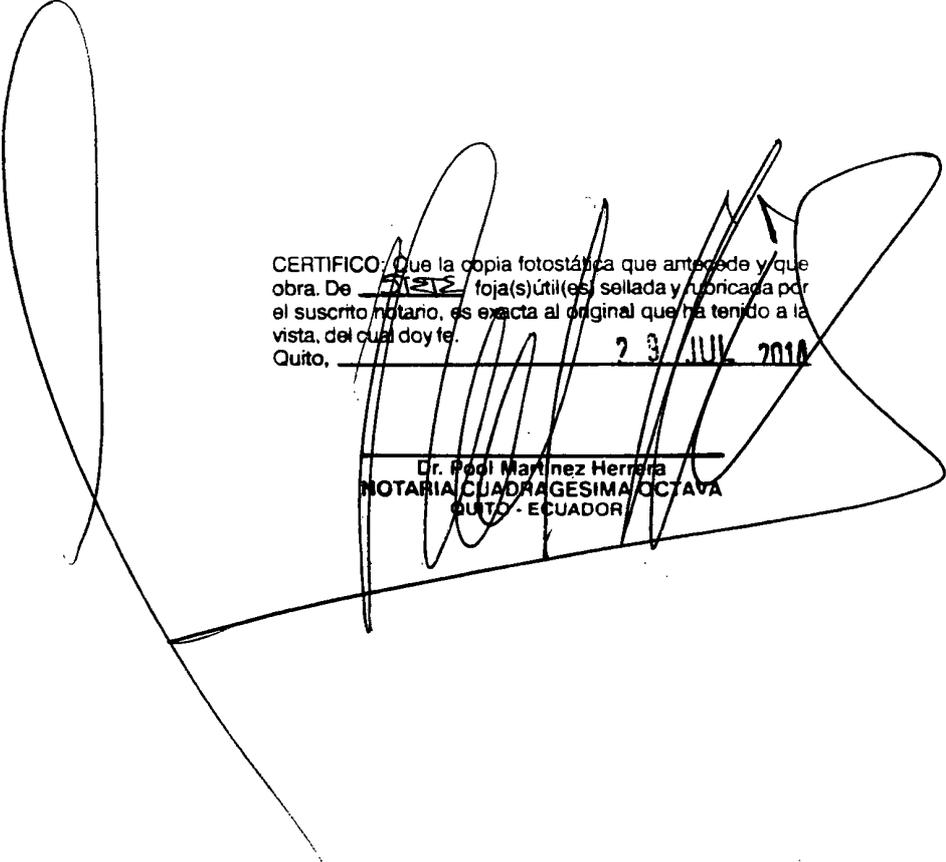
**SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA**  
**DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: VSQS0C a nuestro sitio Web Institucional [http://www.supercias.gov.ec/consultar\\_codigo\\_reserva](http://www.supercias.gov.ec/consultar_codigo_reserva)

0000009



CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra. De ~~512~~ foja(s) útil(es) sellada y rubricada por el suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista, del cual doy fe.  
Quito, 23 JUL 2010

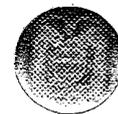
  
Dr. Padi Martínez Herrera  
NOTARIA CUADRAGESIMA OCTAVA  
QUITO - ECUADOR

SE OTORGO ANTE MI DOCTOR POOL MARTINEZ HERRERA NOTARIO  
CUADRAGESIMO OCTAVO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Y  
EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE  
CONSTITUCION DE COMPAÑIA DENOMINADA ODONTOLOGIA  
ESPECIALIZADA ODESP COMPAÑIA LIMITADA . SELLADA Y FIRMADA EN  
QUITO, A VEINTINUEVE DE JULIO DEL DOS MIL CATORCE.-

DR. POOL MARTINEZ HERRERA  
NOTARIO CUADRAGESIMO OCTAVO  
QUITO-ECUADOR



Direcci  
Registro Mercantil del Cantón Qu



0000010

TRÁMITE NÚMERO: 50292

## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

## 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	32718
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	18/08/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3132
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

## 2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1710638089	BUENAÑO HERRERA FRANCISCO JAVIER	Quito	SOCIO	Casado
1709244428	DAVALOS BATALLAS CRISTINA AMELIA	Quito	SOCIO	Casado
1705981510	RAKELA PEREZ JUAN JOSE	Quito	SOCIO	Casado
1706525019	JARRIN TAMAYO NATALIE CATALINA	Quito	SOCIO	Divorciado
1704468410	ABDO COSTALES FAUSTO RENE	Quito	SOCIO	Casado

## 3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	29/07/2014
NOTARÍA:	NOTARIA CUADRAGÉSIMA OCTAVA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO:	30 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ODONTOLOGIA ESPECIALIZADA ODOESP CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO



0000011

#### 4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	1000,00

#### 5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS QUE NOMBRA PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.- ADM: P Y GG  
NOMBRADOS POR JUNTA; 2 AÑOS.- RL: GG.

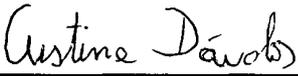
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 18 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2014

AB. MARCO LEON SANTAMARIA - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2014)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROSA



 <b>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS</b>		<b>FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA</b>	
<b>RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:</b>		ODONTOLÓGIA ESPECIALIZADA ODOESP CIA. LTDA.	
<b>EXPEDIENTE:</b>		<b>RUC:</b>	<b>NACIONALIDAD:</b> ECUATORIANA
<b>NOMBRE COMERCIAL:</b>			
<b>DOMICILIO LEGAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b> PICHINCHA	<b>CANTÓN:</b> QUITO	<b>CIUDAD:</b> QUITO	
<b>DOMICILIO POSTAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b> PICHINCHA	<b>CANTÓN:</b> QUITO	<b>CIUDAD:</b> QUITO	
<b>PARROQUIA:</b> CUMBAYA	<b>BARRIO:</b> CUMBAYA	<b>CIUDADELA:</b>	
<b>CALLE:</b> JOSÉ VARGAS	<b>NÚMERO:</b> N2-247	<b>INTERSECCIÓN/MANZANA:</b>	
<b>CONJUNTO:</b>	<b>BLOQUE:</b>	<b>KM.:</b>	
<b>CAMINO:</b>	<b>EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:</b>	<b>OFICINA No.:</b>	
<b>CASILLERO POSTAL:</b>	<b>TELÉFONO 1:</b> 6040406	<b>TELÉFONO 2:</b>	
<b>SITIO WEB:</b>	<b>CORREO ELECTRÓNICO 1:</b> <a href="mailto:odoesp2014@hotmail.com">odoesp2014@hotmail.com</a>	<b>CORREO ELECTRÓNICO 2:</b>	
<b>CELULAR:</b>	<b>FAX:</b>		
<b>REFERENCIA UBICACIÓN:</b> DIAGONAL AL CENTRO COMERCIAL LA ESQUINA			
<b>NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:</b> CRISTINA AMELIA DAVALOS BATALLAS			
<b>1709244428</b>			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 <hr/> <b>FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL</b>			
<p><b>Nota:</b> el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
VA-01.2.1.4-F1			



0000013

EMPRESA PUBLICA METROQUILANA DE AGUA POTABLE S.A. (EMSA)  
 Oficina de Atención al Cliente  
 CONTRIBUYENTE ESPECIAL Resolución No. 201-AN-23 de Setiembre de 1997  
 RUC: 1708184200001 AUTORIZACIÓN SRI No. 1114559739 VALIDO HASTA 27-03-2015  
 FICHA DE REGISTRO 27-03-2014 RUCR 1708525018

**FACTURA No. 001-001-002257697**

CLIENTE: JARRIN TAMAYO NATALIE CATALINA  
 DIRECCION: VARGAS JOSE LT 4  
 PLACAPIEDRAL N2-247  
 N° CENECEADOR: 969913  
 DISTRITO: Cumbayá  
 COTR. ESP: 0

PERIODO	PROMEDIO DE CONSUMO (LITROS)	PROMEDIO DE CLIENTES
12-13	147	98
01-14	121	
02-14	141	
03-14	113	
04-14	78	
05-14	74	
06-14	100	
07-14	61	
08-14	136	

PERIODO: 08-07-2014 7617 08-08-2014 2551

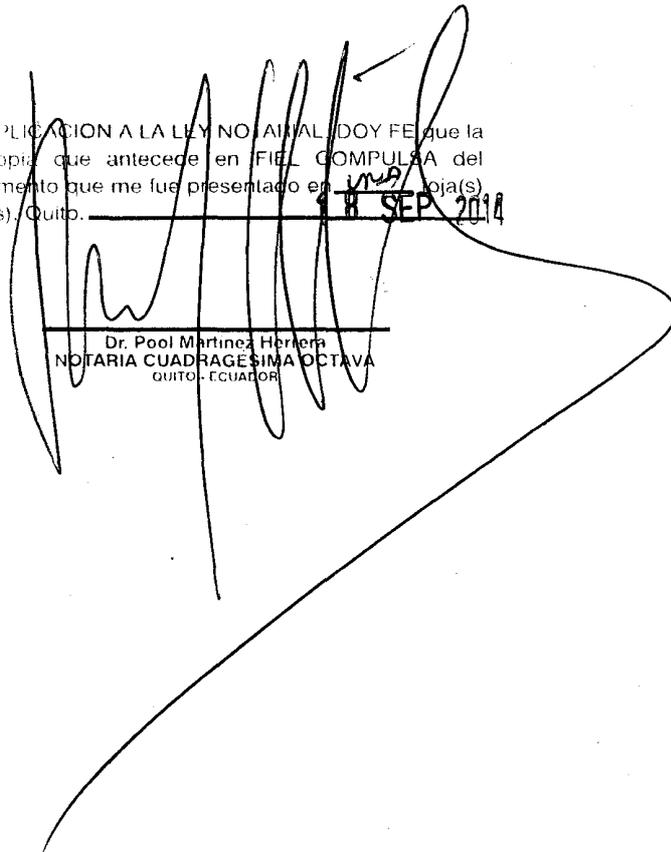
**MONTO SUBSIDIADO USD: 2,93**

ESTIMADO CLIENTE, CON LA CANCELACION DEL VALOR DE ESTA FACTURA HASTA LA FECHA LIMITE DE PAGO, SE EVITARA LA SUSPENSION DEL SERVICIO Y VALORES POR JUICIO COACTIVO

DESCRIPCION	VALOR USD
AGUA	136
ALCANTARILLADO	1
ADMINISTRACION	2.30
TASA DE INCREMENTO ENO	0.13
IVA Tarifa 0%	0.00
Subtotal Tarifa 0%	124.57
IVA Tarifa 12%	0.00
Subtotal Tarifa 12%	0.00
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>124.57</b>

MESES DEUDA: 1

EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que la  
fotocopia que antecede en FIEL COMPULSA del  
documento que me fue presentado en 18 hoja(s)  
util(es). Quito. 18 SEP 2014

  
Dr. Pool Martinez Herrera  
NOTARIA CUADRAGESIMA OCTAVA  
QUITO - ECUADOR